

PRECIO DE SUSCRICION.

Se publica una vez á la semana. Su precio es el de tres pesos adelantados, por semestre, y dos pesos por trimestre.—Los números sueltos valen real y medio.—Se recibe la suscripción en la librería de la IMPRENTA DEL ALBUM, calle de la Artillería, Número 3.

ALBUM SEMANAL.

ADVERTENCIA.

Se admiten gratis los comunicados de interés público, y los de particulares á precios convencionales.—Se insertan avisos á razon de medio real la línea por cada cuatro inserciones, haciéndose un rebajo cuando pasen de este número, y teniendo el derecho los suscritores de publicar los avisos por la mitad del precio.

TRIMESTRE 1º

Los agentes para la suscripción a este periódico en las Provincias, son:
 En Cartago: Don Ramon Maestre.
 En Heredia: Don Juan V. Gutierrez.
 En Alajuelar: Don Julio Ruiz.
 En S. Ramon de los Palmares: D. José Merino.

San José, Noviembre 18 de 1859.

En Puntarenas: Don Comodoro.
 En Liberia: Don Francisco Moya.
 Las personas de otros lugares pueden ocurrir directamente a esta Capital, y se les mandaran las copias por el correo.

NUMERO 139.

EL ALBUM.

SAN JOSE, NOVIEMBRE 18 DE 1859.

UN PENSAMIENTO.

Siempre tiene el hombre cosas que le aflijan; aun en los remedios y consuelos que se le presentan para sacarlo de su estado de abatimiento, hay un germen de aflicción que se desarrolla segun el grado de vivacidad de su imaginación y es, no pocas veces un nuevo tormento.

La esperanza que tiene el enfermo de sanar, unida como todas las esperanzas á la incertidumbre, atormenta con frecuencia mas que la misma enfermedad, y causa mas abatimiento que el dolor material. La incertidumbre es un aguijón que punza y lastima, mortifica y hiere cruelmente, alejando del hombre el alivio que la esperanza podia darle. Ya hizo esclamar al Santo Job: *En la tribulacion continua en que me hallo, todos los dias espero que llegue el dia feliz de mi transformacion*; y esto teniendo seguridad que el remedio debia llegar, solamente por la duda, por la incertidumbre del tiempo en que debia verse libre de sus padecimientos. Así que, despues de pintar con el lenguaje mas patético la miseria del hombre y los continuos vaivenes á que está sujeta su precaria existencia, dice: *atormentame sobre todo esta lucha terrible que experimento entre la esperanza y la dilacion.*

Lo mismo creemos que pasa en toda circunstancia en el hombre; sea cuando espera la salud, estando enfermo; sea cuando espera un nuevo orden de cosas, ya políticas ya mercantiles, que le coloque en distinta esfera; sea cuando espera el triunfo de una idea científica, porque es condicion de la humanidad estar siempre agitada.

No es la esperanza en nuestro concepto, como la pintan los poetas, el consuelo de todos los males que pueden agoviar al género humano; para esto necesitaría no estar acompañada de la incertidumbre; solamente es dado á los que tienen una fé ciega en el porvenir, el alivio ó remedio que la esperanza proporciona.

Hallamos muy apropiada la calificación que algunos escritores han hecho llamando á la esperanza, tirano halagüeño, pues al mismo tiempo que lisongea con la perspectiva de un objeto ausente, le tiene en continua lucha y le envuelve en un abismo de amargura.

Un ciudadano que espera un nuevo ser, un nuevo régimen para su patria, podrá estar tranquilo? No podrá decir con Job: *atormentame sobre todo esta lucha terrible que experimento entre la esperanza y la dilacion?* Podría y con mayor razon, pues el remedio no es tan seguro como el que esperaba el Santo; ya han dicho muchas personas en la presente época, que es el tiempo en que debe decidirse el bien ó el mal futuro, y aunque las probabilidades y las ilusiones estén en favor, la incertidumbre habrá, inquietando, impedido sentir el suave aroma de la esperanza.

Debe haber agitacion en todos los corazones patriotas; debe haber inquietud en todos los que profesen principios á cualquier género que pertenezcan, y debe estenderse á todos los habitantes, estén ó

no interesados en la felicidad pública, porque los bienes particulares dependen en mucha parte de la tranquilidad y el régimen de los pueblos. No es necesario para el estado que creemos existe en el país, el convencimiento que el pasado fué malo; malo ó bueno, no existe, y las nuevas providencias y bases, pueden sostener un hermoso edificio, á la par que fuerte, ó bien uno débil y destituido de la belleza de la perfección. Tanto el adicto al pasado, como el amigo de la proyectada reforma, deben estar intranquilos esperando y sintiendo el aguijón de la incertidumbre; menos sí, los que crean sin vacilar que el porvenir encierra la felicidad.

En cuanto á nosotros decimos: que nunca nos hemos lanzado á la oscuridad en que está envuelto el futuro, ó á lo menos nuestros pensamientos de hoy, no han tenido por base las hermosas y pasajeras ilusiones que recojen los que calculan y dan por cierto lo que piensan sucederá en los dias venideros; mas bien, nos han servido siempre para nuestros juicios del presente los sucesos del pasado, y aunque creemos que unos hechos preparan otros; que los de mañana recibirán la influencia de los de hoy ó serán su consecuencia, no tenemos como ya hemos manifestado, una ciega confianza en lo que sucederá y nos causaría mucho placer ver pronto establecido el orden que debemos seguir en el estado ordinario como causa placer al enfermo, ver que el médico se fija en un sistema despues de haber vacilado.

Pensamos que para la mayoría de los habitantes de la República, la esperanza en las actuales circunstancias, no es la luz suavísima que embellece los lejanos horizontes del porvenir, ni la fuerza misteriosa que ayuda contra los embates del infortunio, ni la mano oculta que nos acerca á lo que deseamos y nos aleja de lo que tememos, como dice un autor; nos inclinamos mas bien á creer que toda su belleza la ha perdido por la reunion de la incertidumbre y la agitada situacion en que esta mantiene, no desconociendo por esto, lo que agrega el mismo autor, que es la cadena de oro que une á la tierra con el cielo.

La felicidad de los pueblos consiste, como la del hombre, en la quietud. Cuando nada exalta las pasiones; cuando el temor no influye en los cálculos; cuando se puede obrar sin sospechar que un acontecimiento puede venir á deshacer ó interrumpir una idea comenzada á realizarse, entonces el hombre, como los pueblos, se entrega á las cosas que pueden proporcionarle la comodidad material, sin la cual las delicias del espíritu pierden una gran parte de su encanto. El hombre que confía es enteramente diferente del que vacila. Se ve al primero marchar con firmeza, satisfecho de sus cálculos; se ve al segundo indeciso obrar sin seguridad y obtener casi siempre un mal resultado que ya podría presagiarse, en vista de su conducta vacilante.

La situacion actual, como ya hemos dicho, nos parece que no permite á la generalidad entregarse tranquilamente á sus antiguas costumbres de trabajo y cambios. Bien vemos que es indispensable en las circunstancias, por el estado de tran-

sición en que nos hallamos, pero deseáramos que este cobluyese lo mas pronto posible, para recibir de nuevo los frutos de la paz y la tranquilidad.

Hemos visto con pesar que la A. C. suspendió sus sesiones, y aunque sabemos que fué movida por razones de gran peso, no dejamos de lamentar la dilacion que naturalmente debe haber en sus trabajos, pues creemos que muchas personas repetirán con Job: *atormentanos sobre todo la lucha terrible que experimentamos entre la esperanza y la dilacion.* A. * *

HECHOS DIVERSOS.

Nicaragua.—Se ha recibido correspondencia de aquella República por la vía de tierra, cuyas fechas alcanzan de Managua al 29 de Octubre. La *Gaceta Oficial* reproduce las noticias sobre filibusteros, que nosotros tomamos de los periódicos de los EE. UU. é insertamos en el n.º 136. El Presidente Martinez, siempre celoso por el bien de su patria, y esforzado por conservar la independencia centro-americana, expidió una proclama preparando á los nicaragüenses para rechazar con las armas los filibusteros, si llegaban á invadir de nuevo su territorio. Insertamos en otro lugar la proclama de que hacemos mencion.

Tránsito por Nicaragua.—Parece que la noticia dada por el *Centro-americano* sobre la fusion de intereses americanos, ingleses y franceses sobre el tránsito, hecha por la compañía Belly, no es cierta, pero sí estamos informados, que el Gobierno de los EE. UU. está resuelto á que se abra el 1º de Enero entrante por una compañía americana, ya sea de grado ó por fuerza, para cuyo objeto ha enviado instrucciones al Señor Dimitry, que ha marchado de esta ciudad antier para embarcarse en el vapor *Guatemala*, con direccion á Nicaragua.

Asamblea Constituyente.—El lunes 21 próximo, abrirá de nuevo sus sesiones. La Comision encargada del proyecto de Constitucion ha concluido su plan, y hoy se ocupa de revisarlo. Insertamos el proyecto, para que la generalidad se imponga de su contenido, y la discusion pública auxilie con sus observaciones á los representantes, en un asunto de tanta trascendencia, y en que por consecuencia todos debemos estar interesados. El Album publicará á su tiempo los artículos aprobados, ó las modificaciones que acuerde el Congreso.

PROYECTO DE CONSTITUCION.

Nosotros los Representantes del pueblo de Costa-Rica, convocados legitimamente para establecer la justicia, proveer á la defensa comun, promover el bien general, y asegurar los beneficios de la libertad, implorando el auxilio del Soberano Regulador del Universo para lograr estos fines, hemos decretado y sancionado la siguiente:

CONSTITUCION POLITICA.

TITULO 1.º

De la República.

Art. 1.º La asociacion politica de todos los costarricenses, constituye una Nacion que se denomina REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Art. 2.º La República es libre, é indepen-

diente.

Art. 3.º La Soberanía reside exclusivamente en la Nacion.

4.º El territorio de la República está comprendido entre los limites siguientes: por el lado que linda con Nicaragua, los que fija el Tratado ajustado con aquella República el 15 de Abril de 1858: por el de la Nueva Granada, los del *uti possidetis* de 1826, salvo lo que se determine por tratados ulteriores con aquella Nacion; y por los demas lados, el Atlántico y el Pacifico.

TITULO 2.º

Del Gobierno.

Art. Único. El Gobierno de la República es popular, representativo, alternativo y responsable, y lo ejercen tres poderes distintos que se denominan, Legislativo, Ejecutivo, y Judicial.

TITULO 3.º

De la religion.

Art. Único. La religion Católica Apostólica Romana es la de la República: el Gobierno la protege, y no contribuye con sus rentas á los gastos de otro culto.

TITULO 4.º

SECCION 1.ª

De las garantías Nacionales.

Art. 1º Los poderes en que se divide el Gobierno de la República, son independientes entre sí.

Art. 2º Nadie puede arrogarse la Soberanía: el que lo hiciere comete un atentado de lesa nacion.

Art. 3º Ninguna autoridad puede celebrar pactos, tratados ó convenios que se opongan á la soberanía é independencia de la República. Es calificado de traidor el que cometa este atentado.

Art. 4º Los funcionarios públicos no son dueños, sino depositarios de la autoridad, sujetos á las leyes, y jamás superiores á ellas.

Art. 5º Ninguna autoridad puede arrogarse facultades que la ley no le concede.

Art. 6º Todo funcionario público prestará juramento de observar la Constitucion y las leyes.

Art. 7º La fuerza militar es subordinada estrictamente al Poder civil, y jamas puede deliberar.

Art. 8º Todos los funcionarios y empleados públicos, son responsables por la infraccion de la Constitucion ó las leyes.

Art. 9º Es prohibida la fundacion de mayorazgos; y la República no reconoce títulos, empleos, distiutivos venales ni hereditarios.

Art. 10. La pena de infamia no es trascendental, y son prohibidas las penas de confiscacion y azotes, como tambien el uso del tormento.

Art. 11. Toda ley, decreto ú orden, ya emane del poder Legislativo ó ya del Ejecutivo, es nula, siempre que se oponga á la Constitucion. Son nulos igualmente los actos de los que usurpan funciones públicas, y los empleos conferidos sin los requisitos prevenidos por la Constitucion ó las leyes.

Art. 12. La accion de acusar á los funcionarios públicos por infraccion de la Constitucion ó las leyes, es popular.

Art. 13. Solamente el Poder Legislativo tiene facultad de decretar la enagenacion de los bienes de propiedad Nacional.

Art. 14. Al Poder Legislativo únicamente está reservado el decretar empréstitos, ó imponer contribuciones.

SECCION 2ª

De las garantías individuales.

Art. 1º Todo hombre es igual ante la ley.

Art. 2º La ley no tiene efecto retroactivo.

Art. 3º Todo hombre es libre en la República: no puede ser esclavo el que se acoja á

sus leyes.

Art. 4º La propiedad es inviolable: á ninguno puede privarse de la suya, sino es por interés público legalmente comprobado, y previa indemnización á justa tasación de peritos nombrados por las partes, quienes no solo deben estimar el valor de la cosa que se tome, sino también el de los daños consiguientes que se acrediten.

Art. 5º Todos los habitantes de la República tienen el derecho de renunciar pacíficamente y sin armas, ya sea con el objeto de ocuparse de negocios privados, ó ya con el de discutir asuntos políticos ó examinar la conducta pública de los funcionarios.

Art. 6º El derecho de petición puede ejercerse individual ó colectivamente.

Art. 7º Ninguno puede ser inquietado, molestado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones políticas, ni por acto alguno en que no infrinja la ley.

Art. 8º La prensa es libre sin previa censura, aun bajo del anónimo; pero es responsable conforme á la ley, el que abuse de este derecho. La calificación de los delitos de imprenta, corresponde exclusivamente á un jurado en la forma que establezca la ley.

Art. 9º El conocimiento de las causas civiles y criminales, es privativo de las autoridades competentes establecidas por la ley. Ninguna comisión, ningún Juez ó Tribunal serán creados para causas determinadas; ni por delito ó motivo alguno se sujetarán á la jurisdicción militar, sino á los individuos del Ejército, quienes serán juzgados con arreglo á ordenanza, solo por los delitos de sedición, rebelión, ó contra la disciplina, y por cualesquiera otros cometidos en servicio ó en campaña.

Art. 10. En todos los Tribunales y Juzgados de la República, se observará un mismo orden de procedimientos.

Art. 11. Ninguno puede ser detenido sin un indicio comprobado de haber cometido delito, y sin mandato escrito de Juez ó autoridad encargada del orden público, excepto que sea reo declarado, prófugo, ó delincuente *infraganti*; pero en todo caso debe ser puesto á disposición de Juez competente dentro del término preciso de veinticuatro horas.

Art. 12. Á nadie se le hará sufrir pena alguna, sin haber sido oído y convencido en juicio, y sin que haya sido impuesta por sentencia ejecutoriada de Juez ó autoridad competente. Exceptuase el apremio corporal, la rebeldía y otras de esta naturaleza en materia civil, y las de multa ó arresto en materia de policía.

Art. 13. Nadie está obligado á declarar contra sí mismo en causa Criminal, ni contra su consorte, ascendientes, descendientes ú otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, ó del segundo de afinidad.

Art. 14. Á nadie puede imponerse pena que, por ley preexistente no esté señalada al delito ó falta que cometa.

Art. 15. Es inviolable el secreto de las cartas; las que fueren sustraídas no producen efecto legal.

Art. 16. El domicilio de los costarricenses es inviolable, y nadie puede allanarlo, sino en los casos y con las formalidades que la ley prescribe.

Art. 17. En ningún caso se podrán ocupar, ni menos examinar los papeles privados de los costarricenses.

Art. 18. Unos mismos Jueces no pueden serlo en diversas instancias.

Art. 19. Ninguna persona puede ser reducida á prisión por deudas, sino solamente en el caso de fraude comprobado.

Art. 20. Todo Costarricense ó extranjero, ocurriendo á las leyes, debe encontrar remedio para las injurias ó daños que haya recibido en su persona, propiedad ú honor. Debe hacerse justicia libremente, y sin ser obligado á comprarla, cumplidamente y sin denegación, prontamente y sin dilación; y en fin, en estricta conformidad con las leyes.

Art. 21. Todos los Costarricenses ó extranjeros residentes en la República, tienen el derecho de terminar sus diferencias en materia civil por medio de arbitros, ya sea antes ó ya despues de iniciado el pleito.

Art. 22. Todo costarricense puede trasladarse á cualquier punto de la República ó país

extranjero, siempre que se halle libre de toda responsabilidad; y puede volver á su Patria cuando le convenga.

Art. 23. Las acciones privadas que no tocan con el orden ó la moralidad pública, y que no producen daño, ó perjuicio de tercero, están fuera de la acción de la ley.

Art. 24. La pena de muerte solo se impondrá en la República en los casos siguientes: 1º en el delito de homicidio premeditado y seguro, ó premeditado y alevoso: 2º en los delitos de alta traición contra la República: 3º en los de piratería.

Art. 25. El delito de alta traición consistirá solamente en invadir á la República con fuerza armada, y en adherirse á los enemigos de ella, dándole auxilio ó ayuda. Ninguna persona será declarada convicta de este delito, sino es por el testimonio conteste de dos testigos presenciales del hecho, ó por confesión judicial.

Art. 26. La República reconoce el derecho de *Habeas Corpus*. La ley determinará la manera de poner en práctica este derecho.

TITULO 5º

SECCION 1ª

De los Costarricenses.

Art. 1º Hay costarricenses por nacimiento y por naturalización.

Art. 2º Son costarricenses por nacimiento: 1º Todos los que nacieren en el territorio de la República, excepto aquellos que, hijos de padre ó madre extranjera, debieren seguir esta condición, conforme á la ley:

2º Los hijos de padre ó madre costarricenses nacidos fuera del territorio de la República, y cuyos nombres se inscriban en el registro cívico por voluntad de sus padres, mientras sean menores de veintiun años, ó por la suya propia desde que lleguen á esta edad.

Art. 3º Son costarricenses por naturalización:

1º Los hijos de otras Naciones, mayores de veintiun años, que tengan seis años de residencia en esta, que ejerzan alguna profesión ó industria: que sean de buena conducta, y se inscriban en el registro cívico en la forma que determine la ley:

2º Los que, habiendo adquirido este derecho en virtud de leyes anteriores, lo conserven y se inscriban en dicho registro:

3º La mujer no costarricense casada con costarricense.

Art. 4º La calidad de costarricense se pierde y recobra por las causas y medios que determine la ley.

Art. 5º Son deberes de los costarricenses: 1º Vivir sometidos á la Constitución y á las leyes, y obedecer y respetar las legítimas autoridades:

2º Contribuir para los gastos públicos:

3º Servir y defender la patria.

SECCION 2ª

De los Ciudadanos.

Art. 1º Son ciudadanos costarricenses todos los naturales de la República, ó naturalizados en ella, que tengan veinte años cumplidos ó diez y ocho si fuesen casados, ó profesores de alguna ciencia, siempre que unos y otros posean además, alguna propiedad ú oficio honesto, cuyos frutos ó ganancias sean suficientes para mantenerlos con proporción á su estado.

Art. 2º El ejercicio de la ciudadanía se suspende:

1º Por ineptitud física ó mental que impida obrar libre y reflexivamente:

2º Por tener causa criminal abierta:

3º Por vagancia judicialmente declarada:

4º Por ingratitud con sus padres ó abandono notorio y escandaloso de los deberes de jefe de familia:

5º Por interdicción judicial.

Art. 3º Los derechos de ciudadanía se pierden:

1º Por sentencia ejecutoriada que imponga pena corporal ó infamante:

2º Por naturalización en país extranjero:

3º Por aceptar empleos, títulos ó cualquiera gracia de otra Nación sin permiso especial del Poder Legislativo:

4º Por haber tomado servicio militar en una Nación extranjera:

5º Por el hecho de rebelión con armas ó por sedición popular contra el Gobierno y autoridades

constituidas:

6º Por quiebra fraudulenta judicialmente declarada.

Art. 4º Los que hayan perdido la ciudadanía, excepto por traición á la Patria, pueden ser rehabilitados, motivando legalmente la imputación de la gracia.

TITULO 6º

Del sufragio.

SECCION 1.ª

Art. 1º El sufragio tiene dos grados 1.º y 2.º

Art. 2º El derecho de sufragar en el 1.º es inherente á todos los ciudadanos en ejercicio. El de sufragar en el 2.º es privativo de los Electores que aquellos nombren.

Art. 3º Los primeros lo ejercen en juntas populares: los segundos en Asambleas electorales.

SECCION 2.ª

Juntas populares.

Art. 1º Los ciudadanos vecinos de los distritos de que consta la República, se reunirán en junta popular, donde y cuando la ley los llame.

Art. 2º El objeto de esta junta, es el nombramiento de electores que correspondan al distrito, á razón de tres propietarios y un suplente por cada mil individuos de población; mas, el distrito que no los tenga, nombrará sin embargo los cuatro electores dichos.

SECCION 3ª

Asambleas Electorales

Art. 1º Estas se componen de los electores nombrados en las juntas populares.

Art. 2º Para ser Elector se requiere:

1º Ser ciudadano en ejercicio:

2º Haber cumplido veinticinco años de edad:

3º Saber leer y escribir:

4º Ser vecino de la Provincia á que pertenece el distrito que le nombra:

5º Ser propietario de cantidad que no baje de quinientos pesos; ó tener una renta anual de doscientos.

Art. 3º No puede ser Elector, el Presidente de la República, los Secretarios del Despacho, ni el Obispo.

Art. 4º El encargo de elector es obligatorio: conforme á la ley durará tres años, y los que lo ejerzan pueden ser reelegibles indefinidamente.

Art. 5º Son atribuciones de las asambleas electorales:

1ª Sufragar por el Presidente de la República y por Senadores propietarios y suplentes, á razón de un propietario por cada veinte mil habitantes, y un suplente por doble número:

2ª Hacer la elección de Representantes al Congreso que correspondan á cada Provincia á razón de un propietario por cada ocho mil habitantes, ó por un residuo que exceda de cuatro mil, teniendo siempre cada Provincia el derecho de elegir un Representante, aunque su población no alcance á aquel número. También elegirá un suplente por cada diez y seis mil habitantes.

3ª Elegir los individuos que deben componer las Municipalidades que se establezcan, y hacer las demás elecciones que les atribuya la ley.

Art. 6º Una ley particular arreglará sobre estas bases la calificación de los ciudadanos y las elecciones, como mejor convenga á la legalidad, libertad y orden del sufragio en sus dos grados.

(Continuará).

COMUNICADOS.

CONSTITUCION.

El lunes 21 del corriente continuarán los debates de la Asamblea Constituyente, sobre el proyecto que presentará la Comisión especial nombrada.

De las conocidas capacidades de los miembros que componen la Comisión, debemos aguardar que la obra, consultando los principios liberales ostentados por la mayoría de los Diputados en las precedentes sesiones, facilitará su mas pronta é ilustrada discusión.

Pero para allanar el terreno, y que se

marche sobre él con la prontitud deseable y con la conciencia de lo que se haga, bueno, oportuno sería que el proyecto se imprimiera y se publicara en la Gaceta, á fin de que, no solo cada Diputado pueda constantemente consultarlo en el curso de debate y estar al corriente de la armonía que cada artículo tiene con los que le anteceden y los que siguen, sino que el público pueda también contribuir á la perfección de la obra con el contingente de sus luces. ¿Porqué despreciar las luces del público á cuyo favor trabajan?

Es la materia tan importante y tan trascendental, que cada cual, aun apesar suyo algunas veces, emitiera observaciones de peso á favor ó en contra de esta ó aquella disposición: observaciones que el buen sentido de los Diputados sabría aprovechar. Por lo menos se habrían agotado los medios para que el resultado correspondiese lo mejor posible con los deseos del país.

Si se desea que la discusión sea provechosa y breve, se hace indispensable aprobar reformas en el reglamento interior de la Asamblea. Por lo que hemos observado, el sistema parlamentario adoptado hasta aquí, no es bastante explícito y preciso para dar á la discusión el aplomo debido, y prevenir la confusión del artículo ó cuestión á discusión, cuando son muchas y distintas las opiniones á que da lugar. Mucho se divaga, y mucho tiempo se ha perdido y se perderá en polémicas interminables, por no tener límites el derecho de tomar la palabra. Algunas discusiones se han convertido en polémicas ó disputas interminables.

Sistematícense los debates, sepan con precisión cual es la materia que se discute, y quedará de hecho reducido el tiempo que se pierde.

Las votaciones se han hecho muchas veces sin que los Diputados sepan cual es la proposición que se vota, y aun ha llegado caso de redactar el Secretario un pensamiento omitido á la discusión y aprobado *en confianza*, sin que antes se haya consignado en escrito. La discusión debe rodar no solo sobre el pensamiento, sino también sobre la redacción escrita que desenvuelve ese pensamiento; pues es muy común que escribamos lo que no hemos tenido intención de escribir, sin mas causa que la de que los idiomas no son hoy tan ricos y rigurosos como debieran serlo, en terminos que ha llegado á ser materia de acalorada y larga discusión, la colocación de este ó aquel verbo, de este ó aquel adverbio.

Un día invertido en la confección y aprobación de unos pocos artículos reglamentarios, es la ganancia, es la economía de muchos días perdidos que sumarán las horas perdidas, en divagaciones y disputas, por falta de un buen reglamento.

Romanez.

Señor Editor del Album.

No hace aun dos horas, que entusiasmado dije á U. (U. lo debe recordar) ¿porqué con actores como Castell y su Señora, está el Teatro sin gente? ¿Qué? ¿Con el 14 de Agosto habrá muerto el gusto de San José? ¿No saben por ventura que en el Teatro hay ahora actores que en nuestras circunstancias podemos llamar de primer orden? ¿Qué? ¿á tal grado de desidia, de prosaismo ha llegado nuestro país, que á la representación de LA VAQUERA DE LA FINOJOSA, interpretada por Castell y su Señora, de los 43 palcos del Teatro solo hay seis ocupados? A estas preguntas U. me respondió.—No, no se ha perdido el gusto, lo que sucede es que se ignora que tenemos tales representaciones, y tales actores; hagalos U. conocer, es-

criba para el *Album*..... y yo Señor, que debo á LA VAQUERA DE LA FINOJOSA tres horas de placer, tres horas de olvido de las cuitas de mi patria y de mi propia persona, me creo obligado á decir, aunque no sea mas que en prosa, que alguna de nuestras bellas joscfinas se arrepienta de no haber ido á ver y oír lo que ellas saben tan bien decir, como la escena siguiente en la que se desprendían las palabras de la suave boca de la Señora de Castell como gotas de un panal de rica miel.

Inigo.—Entre enojos

Triste vivo,

De tus ojos

Soy cautivo

Vaquerita, mi vaquera

Luz que alumbra á Finojosa.

Lisonjera

Niña hermosa,

Flor sencilla

Encantada maravilla,

Yo no vivo

Sin enojos,

Soy cautivo

De tus ojos,

Y es mi pena

Que aunque arrastre tu cadena;

No me alienta otra vegada

Cual un tiempo que atras miro

Ni la luz de una mirada,

Ni el perfume de un suspiro.

Catalina.—Vos, no vivo?

Son antojos?

Vos cautivo

De mis ojos.

Caballero, caballero,

Cortesano cauteloso

Lisonjero

Mentiroso,

Mi manera

Es de rústica vaquera.

Verdad trato,

Yo aunque altiva,

De un ingrato

Soy cautiva.

Y es mi pena.

Que aunque arrastro su cadena

No me viene á dar consuelo

En angustia tan notoria,

Ni su vista que es mi cielo,

Ni su acento que es mi gloria:

& & (No sigo copiando para que mis paisanitas hagan el ánimo de ir al Teatro á seguir aprendiendo la lección, aunque á decir verdad, ellas la saben mejor... no... al igual de la linda VAQUERA DE LA FINOJOSA.)

Me creo obligado, repito, aunque no sea mas que por dar un mal rato á ciertos Aristarcos que solo ven el mérito en aquel que ellos llevan consigo, á borrar un poco de papel. Así pues, voy á entretener á sus lectores con cuatro disparates hijos de mi vacía mollera, y espero que me perdonen, porque aunque soy de aquellos que estamos considerados hoy como que *no somos la inteligencia del país*; sin embargo tengo corazón para sentir é inteligencia para conocer, y en mi concepto, LA VAQUERA DE LA FINOJOSA es un drama que merece tener el Teatro lleno para su representación, tanto por el mérito literario de la pieza, cuanto por el de las personas que lo interpretan.

Santa María

Tres veces Santa,

Virgen y madre

Pura y sin mancha.

Has que con bien

Reciban mi charla,

Que yo en tu fiesta

Daréte galas,

Y cuatro cirios

De cera blanca,

Que mis avejas

De nardo labran.

Como se vé, la pieza en sí, tiene una versificación correcta, fluida y armoniosa, y ademas de lo gracioso y bien seguido del enredo, tiene á cada paso máximas que debían oírse y practicar en otra parte que en el Teatro. (Esto no quiere decir que yo me atreva á asegurar que fuera de allí no se practican.)

¿Y los actores? Me limitaré á decir que aquí solo se han visto iguales, Furnier y la nunca olvidada Ramoncita.

Señor Editor U. sabe que tengo el tiempo contado, así es que aunque le ofrecí un artículo, amanece ya, la mula está lista y no puedo detenerme: si U. cree que puede imprimir estos mal hilados disparates que le remito, aun sin concluir, imprímalos, que si quiera servirán como un débil homenaje de admiración al talento y al mérito desconocidos.

Un Dilettanti.

REPRODUCCIONES.

PROCLAMA.

COMPATRIOTAS.

El bandido Walker con una gavilla de filibusteros, burlando la vigilancia de las autoridades de la Union americana, ha salido el 4 del corriente con dirección á nuestras playas, y es seguro que á estas horas se halla en territorio de la América Central.

El acecha sin duda el momento oportuno de introducirse al país en que ejerció sus depredaciones, o bien, medita efectuar una invasión en aquellos Estados vecinos, que por hallarse en circunstancias de transición, cree le brindan una ocasión oportuna para llevar á cabo sus miras de rapiña y esterminio.

Cualquiera que sea su intento, nosotros debemos estar preparados para empuñar de nuevo el arma, y escarmentar al tenaz aventurero que ha hecho firme propósito de no dejarnos gozar un solo día de reposo.

El Gobierno cuenta con numerosos recursos, con batallones disciplinados, con el compacto y el espíritu público de los nicaragüenses, para hacer un escarmiento ejemplar en esa orda de beduinos, abortados para oprobio del siglo en que vivimos y descrédito de la nación de su procedencia.

NICARAGÜENSES: nada teneis que temer de la nueva invasión filibustera: ya conocéis á nuestros enemigos: ellos son unos miserables reclutados de todas las naciones; hombres sin patria, sin religion, sin familia, sin principios, y que no tienen en su alma corrompida ninguno de esos grandes sentimientos que hacen al hombre combatir con heroísmo.

Muchas veces he deseado se me presente una ocasión de hacer un escarmiento sobre esa banda de miserables que deben la vida á la generosidad de los centro-americanos, y creo que es llegada la hora de lograrlo.

Preparaos pues, para cuando el Gobierno reclame vuestros servicios, seguros de que siempre hallareis en medio de vosotros á vuestro compatriota y amigo.

TOMAS MARTINEZ.

Managua, Octubre 24 de 1859.

(Gaceta Oficial de Nicaragua.)

VARIEDADES.

UN BUEN PREDICADOR.

Habia vuelto un día fray Estevan de predicar un sermón en la Catedral, y estando en la fácil tarea de realizar dos tajadas de plátano, un huevo y media jícara de chocolate, que era su bendito al-

muerzo, se le acercó el padre Clavijo, y le preguntó:

—¿Y qué tal le fué hoy á su paternidad?

—Regular, contestó fray Estevan....

Mi almuerzo es el que está hoy *irregular*, y su paternidad debe quedar *ipso facto irregular*, por presentarlo así dentro de los claustros ¡contra las órdenes terminantes de nuestro prior!... Pero, en fin, Dios proveerá.

—De veras que hay que conformarse con la voluntad de Dios, contestó el padre Clavijo, pues este era el nombre del interlocutor.

—Pero no con la del cocinero, repuso fray Estevan, sin quitar los ojos del plato.

—Para el trabajo que es predicar!... se salió diciendo fray Clavijo con un jesto de manifiesta ironía.

Difícil cosa es sufrir con resignación los tiros unidos del hambre y de la burla. Parecía que fray Estevan, en el arranque de un acto primo, hubiera inutilizado el jarro de loza vidriada, estrellándolo contra el cerquillo del padre Clavijo: pero lo que hizo fué limpiarse la boca en el no muy limpio mantel, y ponerse en camino para la sala prioral.

—Vengo á dar una queja, le dijo á su prelado con tanta humildad, que, al haber sido esta sincera, no habria venido á quejarse de seguro.

—¿Ha recibido su paternidad injurias de algún padre grave?

—Del reverendo padre cocinero, Señor —Del... del cocinero?... Diga, diga, reverendo padre.

—Que hoy prediqué un panegírico en la Catedral....

—Muy aplaudido; lo se ¿Y qué mas?

—He venido á almorzar, y lo que me ha puesto el hermano Clavijo ha sido, un almuerzo de estudiantes.

—¿De estudiantes?

—Y no es eso solo, sino la burla.

—¿Burla también? ¿cómo así?

—Sí, Señor, burla, que es peor que no darle á uno nada.

—¿Con que no le puso á su paternidad buena sopa, buen frito variado por todos los tonos y mudanzas, pollo, mantequilla y su copita de vino? Es la única prima que yo puedo conceder á mis predicadores.

—Con el diezmo mas de todo eso habria quedado yo mas contento que Melchisedec y todos los sacerdotes de la ley antigua.

—Es que mis órdenes no se obedecen ¡y quién lo creyera! que del departamento mas ahumado, mas triste y mas oscuro es únicamente de donde sale una que otra chispa de oposición á mis mandatos? ... ¿Será alguna venganza particular, padre Estevan? ¡porque de eso también hay mucho en el cacicazgo de las cocinas; y desgraciado del que no la vaya con las miras de su cacique!

—Pues, no, Señor: venganza particular, no; porque lo mismo que yo es tratado fray Salomon y fray Selecto, y los otros predicadores de la orden.

—Pues bien! ya tomaremos las providencias del caso. No hay que desmayar en la oratoria por mas que diga fray Clavijo. El convento que posee un buen predicador posee un tesoro. ¿Qué ramo de sabiduría hay que no entre en la estructura de un buen sermón?... Estudiar, eso sí; estudiar, estudiar, que hoy mas que nunca puede merecer algunas atenciones la oratoria del púlpito.

Fray Estevan regresó á terminar el plan de un sermón de San Francisco de Asis, paseándose largo á largos en su celda, no sin echar una que otra mirada á la calle, persuadido de que el predicador, como el escritor de costumbres, necesita de cuadros al natural; porque un paisaje, por ejemplo, copiado de otra copia, puede

no mostrar el resalte de coloridos, ni la suavidad de sombras, ni la belleza de posiciones, ni la frescura de adornos, que el artista sabe aprovechar de la naturaleza, en ciertos momentos de inspiración, que se pasan como el vuelo de las aves. El padre Estevan se quedó mirando hacia abajo una disputa en una casitienda, registrada por las encumbradas ventanas de la celda.

—Perra desagradecida! le decía un ciudadano con apariencias de peon, á una muger que allá la iría con él ¡cuál se ve uno para traer algo á la casa con el humo, el yunque, las tenazas y el calor del fogón, y botarme mis tres reales á la cara!

—Con eso sabran lo que es bueno y barato! y lo que se *friega* aca también.

—Para lo que ellas hacen!...

—Les parece nada quemarse una las uñas, aguantar el encierro, llorar sin tener gana cuando el humo esta bravo?

—Y yo en la frágua?

—Pero los frenos y las espuelas nadie las prueba, ni por un poco mas ó menos de lima ó machucones que tengan, sufre un baldon el que los hace; pero nosotras, que si le alzamos ó le bajamos un tris á la sazón, ya no hay otra cosa mas de que hablar....

—De fureza! luego están dormidas?

—Y si una tiene catarro, ó rabia, ó cositas en qué pensar?

—Y qué cositas tenés vos en qué pensar, vagamunda?

—Podiera tener como vos. Luego porque una sea muger no ha de sentir también, perro caritioso? Acordáte!

No fué necesario mas para que le tirara un puño el hombre á la muger; para que esta le devolviera dos; para que la cuñada saltara á la palestra, y para que se arrastraran y se apiñaran como pelea de perros, siendo el único espectador fray Estevan, quien no dejaria de aprovechar la situación en favor de sus pinturas retóricas para sus pláticas y sermones.

Dejemos á estos ciudadanos ventilar sus derechos con entera libertad, que para eso son casados: dejemos la casitienda, en donde fray Estevan nos ha acompañado (mirando desde su ventana se entienda) para trasladarnos á la espaciosa sala del padre prior.

Es un salon lleno de sillas á la antigua, pavimentado su piso de estera, y sus paredes bien surtidas de muchos retratos al óleo. Sobre la mesa se ven los útiles de escritorio, libros, papeles, y frutas escogidas y en perfecta madurez. El prelado ocupa una silla que merece el nombre augusto de prioral. Junto se halla un padre gordo y de relumbrosos colores, que recita alguna oración con la propiedad que lo hiciera cualquiera de los predicadores de la orden.

Recuerde el complaciente lector que el prior habia llamado al padre cocinero, pues ya es tiempo de que se sepa el objeto. Referiremos el hecho tal como pasó á puerta cerrada, y á presencia solamente de las notabilidades de la orden, mudos pero venerables testigos.

—Lo habia mandado llamar, díjole el prior al padre cocinero, para preguntarle si sabe el *padre nuestro*.

—Sí, mi padre, desde chiquito, le contestó el lego un poco admirado de la pregunta.

—Pues díjale su paternidad bien despacio, con puntuación, como si estuviera predicando sobre la cátedra del refectorio. Hízolo fray Clavijo conforme al superior mandato, y muy á su propia satisfacción, pues es menester hacerle la justicia de confesar que lo hizo perfectamente.

—No era para mas, le dijo el prelado. El padre lego salió pensando en la friolera para que habia sido llamado, atrave-

só todo el claustro alto, sintiendo un delicioso fresco, para ir á hundirse de escalera en escalera en sus cálidos dominios, y como las doce no tardaban, le apuró el fuego á las ollas, sudando la gota viva.

Sonó por fin la campana vibrando en los estómagos, como el piano en los corazones de dos criaturas que se quieren y salen por primera vez á bailar la redowa ó la polka juntas. Los asientos fueron ocupados con el orden y silencio dignos de una comunidad, presidiendo el padre provincial la venerable funcion.

Antes de entrar la comunidad al rectorio, le había dado el prior al padre Clavijo esta órden:

—Al terminar la comida sube usted á la cátedra á relatar la oracion del *padre nuestro* en forma de sermon, tal como la relató usted en mi celda.

En virtud de la órden espresada, apareció el padre Clavijo en la cátedra con asombro de toda la comunidad, pero aun con mas asombro de sí mismo, que hubiera querido que aquellas filas de padres tuvieran sus oídos corchados como la tripulacion del buque de Ulises, y sus ojos enagenados como los de Santa Lucía, para salir con bien en tan apurado trance. Dejó pasar por unos momentos ciertos hervores de respiración que lo ahogaban, como al que ha sido corrido por un toro; y por último comenzó su oracion por el órden que sigue:

—Padre (toz y salvacion) *nuestro*, que estás (composicion de cuellos) en los cielos, santificado (frotaciones en la cara con el pañuelo) sea el tu nombre... (unos momentos de reposo) *hágase, Señor, tu voluntad, así en la tierra como en el cielo.* (alivio).

Se bajó el orador de aquella cátedra, que sirve para la lectura de vidas de santos durante la comida; y la comunidad se dispersó sin saber el motivo del repentino sermon, que, por cierto, es la mejor de las oraciones, como lo reza la doctrina por el padre Astete.

La pelea de los casados, que dejamos truncada por relatar lo que á la misma hora pasaba en la sala prioral, tambien tuvo un fin inesperado, porque la dueña de casa, viendo que no se le atendieron sus proposiciones de paz, cojió el palo de la escoba y arengó de la manera siguiente:

—Largarse á trompetear al Calvario, que yo no quiero alborotos en mi casa... Pao, pao!

En consecuencia de una lógica tan convincente la dueña se quedó pensativa, como la España cuando espulsó á los moros; y parandose luego en la puerta, dijo: —No me convienen; y el que manda, manda. Yo creía que simpatizarían por ser cocinera la una y herrero el otro, pero ya veo que para un buen incendio no hay como la reunion de las chispas con la leña. Diós los lleve con bien! Saiga el alacran de casa y pique donde picare.

Al dia siguiente, en una plática de los deberes de los esposos tuvo ocasion fray Estevan de acomodar la auédocta, sin nombres propios (por de contado) y al volver al convento, se halló con una novedad asombrosa.

Un almuerzo régio, un almuerzo de novios esperaba á fray Estevan, que reservandose la curiosidad de averiguar la causa para mejor ocasion, comenzó por darle el *execuatur* á una sopa que tenia mas adiciones que todas las leyes de la Recopilacion; en seguida se presentaban dos pichones mas tiernos que dos novios impedidos; á un lado estaba el frito con mas pericos, mas tajadas, mas pastas y mas pastelitos que el Congreso; y por último llegó el chocolate mas aromático que el pañuelo de un daudy, aliado con un cuadrilongo de queso mas sustancioso que u-

na Secretaría. Y para sobre n... estaba preparado un tabaco ambalemero perfectamente tapado con flores. No hay duda que fray Estevan gozaba.

Pero fray Clavijo tambien gozaba con esos goces de vanidad de los artistas, pues los artistas de la cocina tienen su vanidad como todos; y parado al frente de la mesa, se gloriaba de los sabores de fray Estevan, y de ver extinguirse los mas finos de sus preparativos gastronómicos, como el polvero que observa la desaparicion de sus castillos cuando se van quedando reducidos al esqueleto. La gloria del cocinero está en ver extinguirse, como la de nuestras autoridades en dejar destruir, como la de los cómicos en ver llorar, ó reir.

—Mucho me ha favorecido usted hoy, le dijo en fin el padre Estevan á su espectador.

—Como un predicador lo merece.

—¿Cómo así, padre Clavijo?

—No ve su paternidad, que yo sé lo que es predicar? No ve que yo prediqué el *padre nuestro*...?

Usted por ser predicador merece esto y mucho mas.

—Pues mil gracias, mi padre.

El prior ignoraba los detalles del almuerzo que hemos referido, y al bajar al rectorio en ese mismo dia, le preguntó al padre Clavijo:

—Me ha cuidado á los predicadores en estos dias?

—Que responda fray Estevan... Creo que no estará descontento.

—Me alegro, exclamó el prior, porque yo no tengo con qué estimularlos sino con esa prima.

—Sí, Señor; y que predicar no es cualquier cosa, aunque sea predicar el *padre nuestro*.

—Y agregue usted á la cuenta, que las bases de la retórica sobre que se compone el sermon suponen mucho conocimiento del dogma y de la historia, de algunas ciencias, y mucha literatura. En la recitacion de un sermon no tiene socorro humano el predicador, como el académico que cuenta con su cuaderno, como el estudiante que cuenta con el *soplo*, como el actor que cuenta con el *apunte*, y como el congresista, que, desde las vueltas de su frac, ó la sinta de su reloj hasta la *Constitucion*, todos son sus auxiliares. No así el predicador que, convertido en blanco de las miradas de cuatro mil personas, está obligado á la mas escrupulosa táctica de jesto y accion, perorando para persuadir, convencer y levantar hasta el grado de entusiasmo los corazones y las inteligencias, venciendo las antipatías de los hombres, sus errores, sus intereses y sus mas caras ilusiones; está obligado á decir la verdad sin hacerla odiosa á los adversarios; está obligado á presentarse sin mancha de inmoralidad, para que alguno de sus oyentes no le vaya á decir; *medice, cura te ipsum*. El predicador es un genio que se levanta á la presencia de un pueblo, sobre las bases que él mismo ha establecido, como el sol que, en presencia de la naturaleza, aparece de entre las rocas del oriente para iluminar la tierra, á despecho de los hielos glaciales y de las tormentas obstinadas; y que al velarse glorioso bajo el telon de las montañas del occidente, en el último de sus benignos rayos, nos pronuncia el, HE DICHO.

E. D.

Unguento y Píldoras Holloway: remedios seguros para Reumatismos.—Enrique Martínez, de Zaragoza, de 52 años de edad, sufría muchísimo de esta enfermedad, y ensayó un gran número de afamados remedios, en la esperanza de que le serian de alivio; pero se empeoró tanto,

que se vió obligado á guardar cama sin poder mover ni pies ni manos. Mientras que se encontraba en esta horrible situacion, un amigo le trajo las Píldoras y el Unguento Holloway, que lo mejoraron inmediatamente, y á las once semanas lo restablecieron completamente, sin que hasta ahora haya vuelto á sentir mas dolores.

AVISOS.

TARIFA DE FLETES,

DE EFECTOS BAJO CONOCIMIENTO,

DE

SAN JOSÉ DE GUATEMALA, LA UNION,
ACAJUTLA, REALEJO,
LA LIBERTAD, PUNTA ARENAS,
HASTA LIVERPOOL Y LONDRES.

Por el vapor de la Compañía del camino de fierro de Panamá hasta ese lugar, y de allí por el camino de fierro hasta Aspinwall (Colon), de donde seguirán á su destino por vapores Elice de la línea de Liverpool y West-India, y los caminos de fierro de Londres y North-Western.

DE SAN JOSÉ ACAJUTLA Y LA LIBERTAD.

Añil y Grana..... 4 cs. libra peso neto.
Cueros..... 77 cs. cada uno.
Mercaderías en caj. s. 85 cs. el pié cúbico, y los gastos de impuestos en la Tarifa del camino de fierro.

DE LA UNION Y REALEJO.

Añil y Grana..... 4 cs. libra.
Cueros..... 75 cs. cada uno.
Mercaderías de caj. s. 80 cs. el pié cúbico, y los gastos en transporte, impuestos en la Tarifa del camino de fierro.

DE PUNTA ARENAS.

Café..... 1¹/₂ c. lib. peso bruto.
Cueros..... 69 cs. cada uno.
Mercaderías en caj. s. 75 cs. lib. y los gastos de trasportes impuestos en la Tarifa, del camino de fierro.

A LIVERPOOL.
Añil y Grana (de cualquier puerto)..... 4³/₄ c. lib. peso brut.
Café en sacos (de Puntarenas)..... 2¹/₂ — — —
En estos gastos están incluidos todos los que se ocasionen en el Istmo de Panamá, y tambien en Liverpool.

A LONDRES.
El flete será computado por las medidas y pesos adoptados en Liverpool, recibiendo las libras esterlinas á razon de \$4.80.

No se cargará capa á los efectos, que bajo conocimiento se embarquen en alguno de los puertos arriba mencionados.

Pormenores pueden solicitar de

Wm. NELSON, agente de comercio. Panamá.
CRISANTO MEDINA..... Puntarenas.
COURTAYE Y CLAVERA..... La Union.
H. J. FOOTE & C. J. MATH..... Sonsonate.
J. SARAGIA..... S. José Guatemala.
EL CAPITAN del vapor de la Compañía del camino de fierro, á bordo del *Alfred Holt*.

1, INDIA BUILDINGS, LIVERPOOL.

El precio del flete de efectos bajo conocimiento de Liverpool á cualquiera de los puertos mencionados, es de £7 10s. por tonelada de cuarenta piés cúbicos, inclusive todos los gastos del Istmo, y sin capa.

AL COMERCIO.

Ceferino Rivero y G. Adolfo Knóhr forman la Comision nombrada por el Comercio de este puerto, para arreglar el modo mas economico y espedito para el desembarque de la Carga de abordo del Vapor *Guatemala*; han celebrado el siguiente contrato con los Señores Juan Lasso y Manuel Cañas el cual durará mientras mutuamente convenga, debiendo avisar la parte que lo quiera rescindir, un mes antes.

Artículo 1º Juan Lasso y Manuel Cañas se comprometen á mandar abordo del Vapor *Guatemala*, las embarcaciones que fueren necesarias para el pronto desembarque de toda la carga que venga en dicho Vapor con destino á este puerto y bajo conocimiento. — Los contratistas se entenderán con el Capitan del Vapor, á fin de averiguar por medio de señales el número de Lanchas que necesite.

Art. 2º Juan Lasso y Manuel Cañas, cargarán á los dueños de la carga que desembarquen y pongan estivada en la Aduana, á razon de tres pesos (3 \$ arroba) por cada una Tonelada segun conocimiento, y la sama que corresponda á cada dueño, les será pagada al momento de la entrega de la carga en la Aduana; pero de ninguna manera podrán los contratistas co-

brar ningun gasto extraordinario por descargar en dia de fiesta, marea seca, ó que se haga de noche.

Art. 3º Juan Lasso y Manuel Cañas, se comprometen á recibir abordo del *Guatemala*, todos los bultos destinados á este puerto, con especificacion de marcas, números y dueños, anotando ademas en los envíos el estado en que las reciben y remitan á tierra.

Art. 4º Es obligacion de Lasso y Cañas, inspeccionar el buen estado de las embarcaciones que ocupan, y cuidar que todas ellas tengan encerrados para librar la carga de que se moje, debiendo hacer cuanto esté al alcance de ellos para evitar averias.

Art. 5º Toda disputa ocurrida entre los contratistas y dueños de carga, será resuelta por la comision que efectúa este contrato, y en caso de discordar, nombrarán un tercero que fallará.

Art. 6º Para conocimiento del Comercio en general y de los dueños de Lanchas que quieran mejorar la propuesta á los Señores Lasso y Cañas, se publicará el presente contrato en el Album Semanal de San José

Hechos duplicados. Puntarenas, Cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.

CEFERINO RIVERO.—G. A. KNÓHR.—JUAN LASSO.—MANUEL CAÑAS.

AL PÚBLICO.

El que suscribe, Doctor en Medicina y Cirugía incorporado á varias universidades y á la de ésta República, se ofrece en el ejercicio de ambas facultades, y con especialidad en el tratamiento de las enfermedades secretas ó sea las del aparato génito-urinario.—Oirá consultas en su morada, casa del Señor Don Rafael Barroeta.

José Salvador Riera.

PILDORAS HOLLOWAY.



Privilegiadas por casi todos los gobiernos.
Recomendadas por los Médicos mas célebres de la época.
Conocidas con unánime aceptación en todos los países del mundo.

Este inestimable específico, compuesto enteramente de yervas medicinales, no contiene mercurio ni alguna otra sustancia deletérea. Benigno á la niñez mas tierna y á la compleccion mas delicada, é igualmente pronto y seguro para desarraigar el mal en la constitucion mas robusta, es enteramente inofensivo en sus operaciones y efectos, mientras busca y remueve las enfermedades de cualquiera especie, en cualquier grado en que se encuentren y por antiguas y arraigadas que sean.

Si el destino de la raza humana ha sido padecer bajo el peso del dolor y de las enfermedades, las PILDORAS HOLLOWAY están especialmente adaptadas para curar toda clase de enfermedades en todos los climas, en todos los sexos, en todas las edades, y en todas las constituciones.

Estas píldoras están espresamente combinadas para obrar sobre el estómago, los riñones, los pulmones y los intestinos, corriendo todo desarreglado en sus funciones y purificando la sangre, que es la verdadera fuente de la vida.

Casi la mitad del género humano ha hecho uso de estas píldoras, y en todas partes ha quedado demostrado hasta la evidencia, que para toda clase de enfermedades internas no se ha descubierto hasta ahora ningun remedio tan eficaz en su accion curativa como las PILDORAS HOLLOWAY.

Son mas especialmente eficaces para las enfermedades siguientes:—

Accidentes epilécticos.	Indigestiones.
Asma.	Inflamaciones.
Calenturas de toda especie.	Irregularidad de la menstruacion.
Debilidad ó falta de fuerza por cualquiera causa.	Jaqueca.
Dolores de cabeza.	Lombagos ó mal de riñones.
Disenteria.	Manchas en el cutis.
Enfermedades del hígado.	Obstrucciones.
Enfermedades venéreas.	Síntomas secundarios.
Erisipelas.	Tisis ó consuncion pulmonar.
Hidropesia.	
Ictericia.	

Estas píldoras elaboradas bajo la inspeccion personal del profesor Holloway, se venden en su establecimiento general, Londres, Strand 244.

Cada caja va acompañada de una instruccion en español, que explica la manera de hacer uso de ellas.

Acaban de llegar directamente del establecimiento de Londres al almacén de Don Bruno Carranza, agente en San José del profesor Holloway, en donde se venden por mayor. Se expenden tambien al menudeo, en su Botica, calle de la Artillería número 3, cajas de 4 docenas, á cinco reales, y de 12 docenas, á diez reales.

Editor Responsable B. Carranza.

IMPRESA DEL ALBUM, CALLE DE LA ARTILLERÍA, N. 5